



Acta Número 012/2025

En la Ciudad de **González, Tamaulipas**, siendo las dieciocho horas con quince minutos del día **28** del mes de **octubre** del año **2025**, se encuentran reunidos en el Salón de Sesiones de Cabildo los ciudadanos **miembros del H. Cabildo**, con objeto de celebrar una Sesión **Extraordinaria** de Cabildo del **Honorable Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas**, de conformidad con el siguiente orden del día:

I. Pase de lista y verificación del Quórum Legal.

II. Propuesta para la aprobación de adelanto de aportaciones para inversión pública productiva para el municipio de González, Tamaulipas.

III. Clausura de la sesión extraordinaria del ayuntamiento.

Una vez realizado lo anterior, con la anuencia del Dr. Miguel Alejandro Zúñiga Rodríguez, Presidente Municipal, me permito consecutivamente abordar el punto inicial del orden del día.

Primer punto. - Pase de lista y verificación del quórum legal:

Dr. Miguel Alejandro Zúñiga Rodríguez, C. Presidente Municipal	Presente
Primer síndico Ing. Jazmín Guadalupe González Chávez	Presente
Segundo síndico C. Oscar Bernal San Martín	Presente
Primera Regidora Lic. Nadia Zulema Martínez Covarrubias	Presente
Segundo Regidor C. Uriel Sosa Almazán	Presente
Tercera Regidora C.P. Silvia Verónica Reséndiz Raga	Presente
Cuarto Regidor Ing. Roberto Ávila Martínez	Presente
Quinta Regidora C. Rosa Imelda Lara Hernández	Presente
Sexto Regidor Arq. Abundio Galian de Jesús	Presente
Séptima Regidora Lic. Blanca Esthefania Montelongo Gómez	Presente
Octava Regidora CP. Elizabeth Fierro Córdova	Presente

Una vez que se encuentra la **totalidad** de los miembros del H. Ayuntamiento, se da por válidamente instalada la presente sesión y se declara quórum legal, acto seguido se continúa con los siguientes puntos:

Rebeca Ávila



Segundo punto. - Se propone por parte del Dr. Miguel Alejandro Zúñiga Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional, la aprobación de que se autorice al Municipio de González, Tamaulipas, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamiento hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos de las aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para que formalice el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate.

Se desahoga una explicación amplia, detallada y un análisis pormenorizado de la propuesta de este punto.

A continuación, se someterá a votación dicha propuesta, instando que quienes estén a favor levanten su mano en señal de aprobación.

----- Considerando -----

El H. Cabildo de este H. Ayuntamiento de **González**, Tamaulipas, por votación unánime de sus integrantes, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

----- Acuerdo -----

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de **González**, Tamaulipas (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, a tasa fija y en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$17,900,000.00 (Diecisiete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

Roberto Anís



Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2025 o 2026, pero en cualquier caso deberá pagarlos en su totalidad en un plazo máximo de hasta 674 días; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y/o de la primera disposición de los recursos del financiamiento, esto es, sin exceder del 1 de septiembre de 2027, contemplada como fecha de vencimiento, en el entendido de que no se exceda del primer día hábil del mes en que concluya el período constitucional de la presente administración municipal, cabe señalar que, el o los contratos que al efecto se celebren deberán precisar una fecha específica para el plazo máximo en días del crédito y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio se abstendrá de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS Municipal que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados.

Artículo Quinto. - Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

Roberto Avila



I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, o

II. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o

III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido (para efectos del presente Acuerdo, los mecanismos referidos en las fracciones II y III de este artículo serán referidos como el "Fideicomiso").

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por utilizar el Fideicomiso como mecanismo de pago, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya de manera irrevocable a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan del FAIS Municipal que servirán para cumplir con las respectivas obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación del FAIS Municipal, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

Artículo Séptimo. - Se autoriza al Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

I. Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos;

II. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;

III. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y

Roberto Ariza



IV. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo a el o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal **2025 o 2026** con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal **2025 o 2026**; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal **2025 o 2026**, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública que corresponda. En tal virtud, el Municipio en este acto autoriza y efectúa la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal **2025 o 2026**, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente acuerdo, por el plazo remanente del ejercicio fiscal **2025 o 2026**.

Artículo Noveno. - El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo. - Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa aplicable a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública y deberán inscribirse en: i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal o su equivalente; ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Roberto Avila

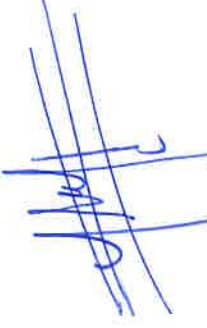


Artículo Décimo Segundo. - Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, previo a la formalización del o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, el Municipio deberá contar con la resolución favorable del Comité Técnico de Financiamiento.

Artículo Décimo Tercero.- El presente Acuerdo: **I)** fue otorgado previo análisis: **A)** de la capacidad de pago del Municipio, **B)** del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y **C)** de la fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que formalice con sustento en este Acuerdo, y **II)** fue aprobado por **unanimidad** de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de **González**, Tamaulipas.

Tercer punto. - Siendo las **diecinueve** horas con **once** minutos del mismo día de su inicio, se declaran formalmente concluidos los trabajos de la Sesión **Extraordinaria** de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **González**, **Tamaulipas**, levantándose al efecto la presente acta; firmando la presente acta, los miembros del Ayuntamiento que se encuentran presentes, para constancia legal.

Mándese imprimir, en su caso publicar, y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de **González**, Tamaulipas, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.


Dr. Miguel Alejandro Zúñiga Rodríguez
Presidente Municipal


Primer síndico Ing. Jazmín Guadalupe González Chávez


Segundo síndico C. Oscar Bernal San Martín


Primera Regidora Lic. Nadia Zulema Martínez Covarrubias

16 de Mayo



Segundo Regidor C. Uriel Sosa Almazán

Tercera Regidora C.P. Silvia Verónica Reséndiz Raga

Cuarto Regidor Ing. Roberto Ávila Martínez

Quinta Regidora C. Rosa Imelda Lara Hernández

Sexto Regidor Arq. Abundio Galian de Jesús

Séptima Regidora Lic. Blanca Esthefania Montelongo Gómez

Octava Regidora CP. Elizabeth Fierro Córdova

Lic. Jaime Salgado Portes
Secretario del Ayuntamiento